

ACTA DA XUNTA DE GOBERNO LOCAL
Sesión do 23 de decembro de 2013

ASISTENTES:

Membros :

D. Abel Caballero Álvarez
D^a M^a Carmen Silva Rego
D. Carlos López Font
D^a M^a Jesús Lago Rey
D^a. Raquel Díaz Vázquez
D. José Manuel Fernández Pérez
D. Santos Héctor Rodríguez Díaz

NON ASISTEN:

D. Cayetano Rodríguez Escudero
D^a. M^a Isaura Abelairas Rodríguez
D. Angel Rivas González

Na Casa do Concello de Vigo, ás catorce horas e trinta minutos do día vinte e tres de decembro de dous mil trece e baixo a presidencia do Excmo. Sr. alcalde, Sr. Caballero Álvarez, coa asistencia dos concelleiros/as anteriormente citados, actuando como Secretaria a concelleira, Sra. Lago Rey, constitúese a Xunta de Goberno Local desta Corporación co obxecto de realizar sesión EXTRAORDINARIA E URXENTE de acordo coa orde do día remitida a tódolos membros coa antelación legal precisa.

Están tamén presentes por invitación, a titular do órgano de apoio á Xunta de Goberno Local, Sra. Campos Acuña, e o interventor xeral, Sr. García Alvarez.

A Xunta de Goberno Local adopta os seguintes acordos:

1(1466).- RATIFICACIÓN DA URXENCIA.

A Xunta de Goberno local ratifica a urxencia da sesión.

2(1467).- PROPOSTA PARA DECLARAR DESERTO O PROCEDIMENTO DE LICITACIÓN PARA A CONCESIÓN DE SUBVENCÍONS Á APERTURA DE NOVAS RUTAS AÉREAS NACIONAIS ENTRE O AEROPORTO DE VIGO E OUTROS AEROPORTOS ESPAÑOIS E RENUNCIAR Á CONCESIÓN DE DITAS SUBVENCÍONS. EXPTE. 4976/104.

Visto o informe-proposta da xefa do Servizo de Turismo, conformado polo xefe da Oficina Administrativa de Alcaldía e polo concelleiro delegado de Industria, Turismo, Cultura e Festas, a Xunta de Goberno local acorda:

Primeiro.- Declarar deserto o procedemento de licitación, en réxime de concorrencia competitiva, para a concesión de subvencions á apertura de novas rutas aéreas nacionais entre o aeroporto de Vigo e outros aeroportos españois, iniciado por acordo desta Xunta de Goberno Local de data 22 de novembro de 2013..

Segundo.- Renunciar á concesión de subvencións para a apertura de novas rutas nacionais transversais de transporte aéreo entre o aeroporto de Vigo e outros aeroportos españois, con arranxo ás bases reguladoras aprobadas na citada sesión de 22 de novembro de 2013 e á convocatoria aprobada na mesma sesión.

3(1468).- PROXECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PUBLICITARIA ENTRE O CONCELLO DE VIGO E VOLOTEA S.L. EXPTE. 5001/104.

Examinadas las actuaciones del expediente, visto el informe-propuesta de la Jefa de Turismo y Comercio, conformado por el Concej-al-Delegado de área; vistos asimismo los informes jurídico y de fiscalización de la Intervención General Municipal, ambos de fecha 23-12-13, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración publicitaria entre el Ayuntamiento de Vigo y la compañía aérea Volotea, S.L. para la promoción de los recursos turísticos de ocio y de negocio del término municipal de Vigo, a través de acciones de publicidad encaminadas a reforzar la imagen de Vigo y su atractivo como destino turístico en los diferentes mercados europeos.

Segundo.- Autorizar con el indicado fin el gasto plurianual de 726.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4320.4700000, distribuido en las anualidades que siguen:

Año 2013: 363.000 euros, de los que 63.000 euros corresponden al IVA.

Año 2014: 242.000 euros, de los que 42.000 euros corresponden al IVA.

Año 2015: 121.000 euros, de los que 21.000 euros corresponden al IVA.

Tercero.- Aprobar el texto del convenio que sigue:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PUBLICITARIA ENTRE EL CONCELLO DE VIGO Y VOLOTEA S.L.

En Vigo, a 23 de diciembre de 2013

REUNIDOS

De una parte, el CONCELLO DE VIGO, con domicilio en la Praza do Rei nº 2, CP 36202, Vigo (Pontevedra), con C.I.F. número P3605700H, representado en este acto por Don Abel Ramón Caballero Álvarez en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vigo (en adelante denominado "el Concello de Vigo");

Y, de la otra, VOLOTEA, S.L., con domicilio social en Calle Travessera de Gracia, número 56, 4º, CP 08006, en Barcelona con C.I.F. número B64841927 representada en este acto por Don Carlos Muñoz Beraza en su calidad de Consejero Delegado (en adelante denominada "VOLOTEA").

El CONCELLO DE VIGO y VOLOTEA serán denominadas conjuntamente como "las Partes".

EXPONEN

PRIMERO: Que los artículos 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 80 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, reguladora de la Administración Local de Galicia, establecen en su apartado primero que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y en sus apartados segundos, letras m) y n), respectivamente, disponen que el Municipio ejercerá en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de turismo.

SEGUNDO: Que la Ley 7/2011, de 27 de octubre, del Turismo de Galicia atribuye a en su artículo 5 a los Municipios como competencia de éstos, entre otras: "La protección y promoción de los recursos turísticos de su término municipal".

TERCERO.- Que, en consecuencia, la promoción de los recursos turísticos de ocio y de negocio del término municipal de Vigo, a través de su difusión publicitaria, es una actividad que se encuentra comprendida dentro de las atribuidas a la competencia de las Administraciones locales.

CUARTO: Que VOLOTEA es una compañía aérea de bajo coste que ofrece vuelos directos a importantes ciudades españolas y europeas, las cuales constituyen un mercado de gran interés para la oferta y promoción turística de Vigo, su área intermunicipal y el sur de Galicia y teniendo en cuenta el protagonismo del sector aéreo en el transporte de pasajeros del sector de negocios y de ocio.

QUINTO: Que VOLOTEA tiene previsto comenzar a operar en el año 2014 nuevas rutas aéreas entre el Aeropuerto de Vigo y los aeropuertos de Valencia, Palma de Mallorca e Ibiza. Dichas rutas se operarán en los términos que siguen:

- Vigo – Valencia, con una frecuencia de (2) dos vuelos semanales (Lunes y Jueves) en el período comprendido entre el 2 de Junio y 2 de Octubre de 2014, ambos inclusive, correspondiente a la temporada de verano 2014.*
- Vigo – Palma de Mallorca, con una frecuencia de (2) dos vuelos semanales (Lunes y Jueves) en el período comprendido entre el 23 de Junio y 4 de Septiembre de 2014, ambos inclusive, correspondiente a la temporada de verano 2014.*
- Vigo – Ibiza, con una frecuencia de (2) dos vuelos semanales (Lunes y viernes o bien martes y viernes) en el período comprendido entre el 20 de Junio y 5 de Septiembre de 2014, ambos inclusive, correspondiente a la temporada de verano 2014.*

SEXO: Las rutas señaladas así como el conjunto de las rutas que viene operando esta compañía aérea tanto en España como en el resto de Europa constituyen un soporte idóneo y una oportunidad para la realización de acciones publicitarias y promocionales de la ciudad de Vigo, como destino turístico de ocio y de negocios, objeto de este convenio, a cuyo fin VOLOTEA ha invitado al CONCELLO DE VIGO a participar en la financiación de dichas acciones a través del oportuno convenio de colaboración publicitaria.

SÉPTIMO: Que, con estos antecedentes las Partes coinciden en la oportunidad de desarrollar acciones de promoción publicitaria que refuercen la imagen de Vigo mejorando así su atractivo como destino turístico en diferentes mercados, con el consiguiente aumento del flujo turístico hacia la ciudad, su área intermunicipal y el sur de Galicia; por lo que suscriben el presente CONVENIO DE PUBLICIDAD, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es la de establecer un marco de cooperación entre las Partes para el desarrollo de acciones conducentes a la promoción de Vigo, su área intermunicipal y el sur de Galicia en el mercado turístico y de viajeros de negocios tanto nacional como europeo.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE VOLOTEA

VOLOTEA se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1.- Realizar el objeto de este Convenio y supervisar su adecuado desarrollo;*
- 2.- Realizar las acciones promocionales descritas en la cláusula Cuarta del presente Convenio y reflejar la colaboración con el CONCELO DE VIGO en toda la documentación oficial y en todo el material publicitario o promocional que se realice relativo al objeto de este convenio de colaboración publicitaria.*
- 3.- Operar las rutas al aeropuerto de Vigo en los mismos términos expuestos u otros sustancialmente equivalentes durante el período a que se extiende la ejecución del convenio, con un margen de diez (10%) por ciento de cancelaciones por motivos operacionales, excluyéndose todas aquellas cancelaciones debidas a causa de fuerza mayor (incluyendo, entre otras, problemas meteorológicos, huelgas, e incidencias que puedan afectar a la seguridad del vuelo).*

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONCELO DE VIGO

El CONCELO colaborará a la realización de las acciones promocionales de la ciudad de Vigo que, directa o indirectamente, llevará a cabo por VOLOTEA, con una aportación económica por importe de 600.000 euros, más la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido en el momento de emitir la factura, que se hará efectiva mediante transferencias bancarias, en los términos que siguen:

- 1. Primer pago de trescientos mil euros, más el IVA vigente en el momento de emitir factura, correspondiente a la temporada 2014, pagaderos no más tarde del día 31 de Diciembre de 2013.*

La justificación de la aplicación de este primer pago deberá tener lugar no más tarde del 30 de septiembre de 2014.

- 2. Segundo pago de doscientos mil euros, más el IVA vigente en el momento de emitir factura, correspondiente a la temporada 2014, pagaderos no más tarde del día 31 de Diciembre de 2014, una vez justificada la aplicación del primer pago.*

La justificación de la aplicación de este segundo pago deberá tener lugar no más tarde del 30 de septiembre de 2015.

- 3. Tercer pago de cien mil euros, más el IVA vigente en el momento de emitir factura, correspondiente a la temporada 2016, pagaderos no más tarde del día 31 de Diciembre de 2015, una vez justificada la aplicación del segundo pago.*

La justificación de la aplicación de este tercer pago deberá tener lugar no más tarde de la segunda semana del mes de diciembre de 2016.

A tal fin el CONCELLO ha aprobado el gasto plurianual de 726.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4320.4700000, distribuido en las anualidades indicadas.

CUARTA: REALIZACIÓN DE ACCIONES PROMOCIONALES

Para la obtención de la máxima afluencia de visitantes a la ciudad de Vigo a que se encamina el presente convenio de colaboración publicitaria, es necesaria la realización de una serie de acciones promocionales, de marketing "on-line" y "off-line" así como campañas de publicidad que serán desarrolladas por VOLOTEA y que, por acuerdo de las partes, se concretarán en las siguientes actuaciones:

ACCIONES MARKETING – PROMOCIÓN VIGO EN DESTINOS		
SOPORTE	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
A bordo	Voces de promoción en todos los vuelos que aterricen Ibiza, Valencia y Palma	Un mínimo de 650 vuelos
CRM	Dos newsletter BBD contactos en España	40.000 contactos en España x 2 newsletters
Online	Links a portales turísticos locales	Página Inspiración en volotea.com (5 idiomas)
	Logo de Vigo en destinos/ciudad (7 meses)	Página Inspiración en volotea.com (5 idiomas)
	Publicidad y promoción en banner home	Home española de volotea.com por 50 días
Offline	Vinilado de un avión	Logo "Mar de Vigo" o aquel otro logo que las partes acuerden, por 12 meses
RR/Prensa	Rueda de prensa de promoción de ruta en Valencia y Palma	2 Ruedas de prensa entre enero y marzo de 2014
	Vuelos inaugurales desde VLC, IBZ, PMI	
	Billetes de promoción para acciones mediáticas	
	Press trips con medios de las cComunidades Valenciana y de las Islas Baleares.	
	Sinergias con entidades culturales locales viguesas	
Comercial	Acciones comerciales, workshops, fam trips o visitas a TTOO	

En el anexo I de este convenio se adjunta una primera estimación económica del impacto de las acciones realizada por VOLOTEA de conformidad con su mejor estimación y a precios de mercado.

Las Partes se comprometen igualmente al estudio conjunto de las posibles sinergias de patrocinio de eventos culturales.

Igualmente, VOLOTEA se encargará de coordinar e implementar, a través de su equipo de profesionales, ya sean propios o externos, todas las acciones mencionadas anteriormente.

La justificación de la realización de las acciones o inversiones objeto de este convenio, así como del cumplimiento de las obligaciones asumidas por VOLOTEA y del gasto total realizado requerirán la aportación de:

- a. Originales o copias compulsadas de facturas satisfechas por VOLOTEA, S.L. a sus proveedores, relativas al objeto del presente convenio si la acción correspondiente no fuese realizada con medios propios de VOLOTEA en cuyo caso la justificación se registrará por la valoración y tarifario que se adjunta al presente Convenio.*
- b. Memoria técnica acreditativa de la realización de actuaciones objeto de este convenio.*
- c. Informe realizado por empresa independiente sobre la valoración económica de las acciones realizadas.*
- d. Dos muestras del material publicitario o promocional realizado.*

QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PUBLICITARIA

La ejecución del presente convenio de colaboración publicitaria se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.

SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PUBLICITARIA

El presente Convenio de Patrocinio quedará resuelto por las siguientes causas:

- 1.- La extinción de la personalidad jurídica, el concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento de VOLOTEA, S.L.*
- 2.- El mutuo acuerdo*
- 3.-El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas previstas en el mismo.*

En caso de que finalizado la temporada 2015 se dejase de operar solamente una (1) de las rutas, sin su sustitución por otro destino transversal con un tráfico indirecto relevante, no procederá la resolución del presente convenio sino la reducción de la colaboración económica municipal establecida para dicha ruta en la temporada 2016, en el bien entendido que dicha cancelación sólo podrá producirse si el factor de ocupación medio de la ruta en la temporada 2015 ha sido inferior al 70 %, o bien si un competidor entra a operar en la misma ruta con vuelos directos desde Vigo. A estos efectos, se entenderá que la parte aplicable a la explotación de la ruta que dejaría de operarse en 2016 es el resultado de dividir entre tres la cantidad señalada para dicha temporada en la cláusula Tercera, y que solamente cesarán las acciones promocionales directamente relacionadas con la ruta cancelada. En caso de producirse una cancelación en dichos términos, VOLOTEA deberá proceder a la devolución en un plazo máximo de 15 días de las cantidades que haya podido percibir como anticipo a la operación de dicha ruta en la temporada 2016.

SÉPTIMA: USO DE SIGNOS DISTINTIVOS.

El uso de las marcas, logotipos y demás signos distintivos que cada Parte ceda a la otra en virtud de este Convenio se entenderá autorizado exclusivamente para cumplir con los derechos y obligaciones que en el mismo se contienen, no suponiendo en ningún caso autorización para su utilización fuera de dichas finalidades, salvo que las Partes expresamente acuerden lo contrario. Las marcas, logotipos y demás signos distintivos se mantendrán como propiedad exclusiva de la Parte que haya cedido su uso, sin que la otra pueda autorizar, concertar o licenciar la utilización de las mismas a ningún tercero, sea persona física o jurídica.

Cada Parte podrá modificar el diseño de sus marcas, logotipos y signos distintivos, bien autorizando a la otra Parte a seguir utilizando los diseños antiguos hasta que se le agote el material que los contiene, bien asumiendo los costes y gastos de sustitución de este material.

OCTAVA: MISCELANEA.

- *Acuerdo íntegro*

El presente convenio contiene el compromiso pleno e íntegro al que han llegado las Partes en relación al objeto del mismo. En consecuencia, primará sobre cualquier otro documento, comunicación oral o escrita o conversación que hayan mantenido ambas partes sobre dicho objeto con anterioridad a la firma de este Acuerdo.

- *Divisibilidad*

Si alguna de las disposiciones de este convenio fuese declarada nula o por cualquier otra causa llegase a ser total o parcialmente inválida o inaplicable por el motivo que fuese, dicha nulidad no afectará a la del resto de cláusulas del contrato, que seguirán siendo válidas y vinculantes como si dicha cláusula no hubiese sido incluida. Si fuera posible, la cláusula nula será sustituida por otra que obtenga un resultado equivalente o lo más similar posible, a comprometiéndose expresamente todas las Partes a colaborar de buena fe en la redacción de esta cláusula sustitutiva.

- *Ejercicio de derechos*

La no aplicación por una de las Partes de un derecho derivado de este contrato no se entenderá como una renuncia al ejercicio de dicho derecho; si este derecho derivara de un incumplimiento de otra de las Partes, la no aplicación del mismo no implicará aquiescencia o consentimiento al referido incumplimiento. Tampoco podrá entenderse como renuncia al derecho de dicha Parte a aplicar cualquier otro derecho que igualmente se derive de este Acuerdo.

- *Ley aplicable*

El presente convenio se regirá íntegramente por las leyes del Reino de España.

- *Jurisdicción*

Las Partes, con renuncia expresa a cualquier fuero personal o territorial que pueda corresponderles, acuerdan someter cualquier cuestión derivada de la interpretación, aplicación o incumplimiento del presente Acuerdo a los tribunales de Vigo.

Y en prueba de su conformidad, las Partes firman el presente Acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por el CONCELLO DE VIGO

Por VOLOTEA LINEAS AEREAS

Sr. D. Abel Caballero Álvarez

Sr.D. Carlos Muñoz

ANEXO I

SOPORTE	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	RATIO	VALORACIÓN
A bordo	Voces de promoción en todos los vuelos que aterricen Ibiza, Valencia y Palma	un mínimo de 650 vuelos	100 € por vuelo	65.000 €
CRM	Dos <u>newsletter</u> BBD contactos en España	40.000 contactos en España x 2 <u>newsletters</u>	0,25 € por contacto	20.000 €
Online	Links a portales turísticos locales	Página Inspiración en volotea.com (5 idiomas, 12 meses)	18.000 € por idioma y año	90.000 €
	Logo de Vigo en destinos/ciudad	Página Inspiración en volotea.com (5 idiomas, 12 meses)	18.000 € por idioma y año	90.000 €
	Publicidad y promoción en banner home	Home española de volotea.com por 50 días a lo largo de 12 meses	1.600 € por día	80.000 €
Offline	<u>Vinilado</u> de un avión	Logo "Mar de Vigo" por 12 meses	27.000€ por mes	324.000 €
RR/Prensa	Rueda de prensa de promoción de ruta en Valencia y Palma	2 Ruedas de prensa en enero de 2014	1.000 € por rueda de prensa	2.000 €
	Vuelos inaugurales desde VLC, IBZ, PMI		500 € por vuelo	1.500 €
	Billetes de promoción para acciones mediáticas			1.000 €
	<u>Press trips</u> con medios de la Comunidad Valenciana y las islas Baleares.		1.000 € por viaje	2.000 €
Comercial	Acciones comerciales, workshops, <u>fam trips</u> o visitas a TTOO			2.500 €

678.000 €

E sen ter máis asuntos que tratar, o Sr. presidente rematou a sesión ás catorce horas e corenta minutos Como secretaria dou fé.

me.

O ALCALDE

A CONCELLEIRA-SECRETARIA
DA XUNTA DE GOBERNO LOCAL,

Abel Caballero Álvarez.

M^a Jesús Lago Rey.